



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 122-2021-AMAG/DG

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

*La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YURIANNE CHABELLY PESE RUIZ**, el Informe N° 588-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0299-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 0148-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0318-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 083-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 282-2021-AMAG/AL, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Pese Ruiz que, el día 11 de febrero del 2020, acudió a pagar de forma presencial al Banco de la Nación de San Juan de Lurigancho, la cuota por concepto de inscripción al 25° Programa de Formación de Aspirantes; sin embargo, un día antes al parecer no se había efectuado el pago de forma virtual, por lo que logró inscribirse con otro voucher de pago, conforme aparece en su registro de inscripción. En tal sentido, solicita la devolución de S/307.90 soles del voucher que adjunta, por cuanto por error involuntario, efectuó doble pago por el mismo concepto;

Que, a través del Informe N° 148-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse al 25° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, solicita la devolución de pago por el proceso de inscripción al 25° PROFA, manifiesta que, por error involuntario efectuó doble pago por el mismo concepto, la primera el 10 de febrero de 2021 de forma virtual y la segunda el 11 de febrero de 2021 en ventanilla del Banco de la Nación.*
- ii) De la verificación de datos del comprobante de pago de la ficha de inscripción al 25° PROFA de la postulante Yurianne Chabelly Pese Ruiz, se advierte que el voucher utilizado para la inscripción al 25° PROFA es distinto al voucher de pago materia de devolución.*
- iii) El voucher de pago para la inscripción al 25° PROFA tiene como N° de operación el 665601 de fecha 10 de febrero de 2021 y el N° de voucher de pago materia de devolución es el 3603846 de fecha 11 de febrero de 2021, ambos por el importe de S/307.90, lo que conlleva a devolverle el monto de S/307.90, por el voucher N° 3603846 de fecha 11 de febrero de 2021.*

- iv) *Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación los depósitos realizados por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción y en el voucher de pago adjunto a la solicitud.*
- v) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por la profesional YURIANNE CHABELLY PESE RUIZ.*

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 083-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 588-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por lo tanto, al haber culminado la peticionante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA con comprobante distinto al que será materia de extorno, aunado al pedido de devolución del dinero, al haber efectuado doble pago por el mismo concepto, se determina que, la requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el voucher por pago errado; procede la devolución solicitada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YURIANNE CHABELLY PESE RUIZ**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al 25° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura

